



2. Despacho del Viceministro General  
1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2022-053702  
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022 09:04

Honorable Representante  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 N° 8 — 68  
Ciudad

Radicado entrada  
No. Expediente 46189/2022/OFI

**Asunto:** Consideraciones a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo 156 de 2022 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 162 de 2022 Cámara “*Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 262 de la Constitución Política de Colombia*”.

Respetado Presidente:

De manera atenta, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de Acto Legislativo del asunto, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto incluir una nueva circunscripción especial en el Senado de la República que otorgaría dos curules en representación de los pueblos y comunidades afrocolombianas.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por este Ministerio, esta propuesta implicaría costos adicionales para el Congreso de la República de alrededor \$3.145 millones (vigencia 2022), incluyendo el equipo de trabajo y los bienes y servicios respectivos, así:

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

Costo Anual \$	Costo Actual	Proyecto de Ley	Diferencia
Concepto			
Gastos de Personal	66.554	67.786	1.232
Unidades de Trabajo Legislativo	64.800	66.000	1.200





Vehículos (2) por Senador	34.214	34.848	634
Seguro de Vida	1.162	1.184	22
Plan celular	106	108	2
Tiquetes aéreos	2.981	3.036	55
<b>Total</b>	<b>169.818</b>	<b>172.963</b>	<b>3.145</b>

Estos costos fiscales no se encuentran previstos en las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector lo que acarrearía costos fiscales recurrentes no contemplados en el Presupuesto General de la Nación (PGN), ni en las estimaciones del Marco de Gasto de Mediano Plazo de los Sectores involucrados en su ejecución.

A este respecto, se precisa la necesidad de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>, en virtud del cual establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Igualmente, es preciso resaltar que la Corte Constitucional ha señalado el deber del Congreso de la República de evaluar el impacto fiscal de las medidas incorporadas en los proyectos de ley que ordenan gasto, esto es, suscitar una mínima consideración que le permita a esa Corporación establecer referentes básicos para dimensionar los efectos fiscales que trae cada iniciativa, con fundamento en las exigencias contenidas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Así, por ejemplo, lo advirtió recientemente en la sentencia C- 075 de 2022<sup>2</sup>.

Ahora bien, en relación con las preocupaciones de que trata la iniciativa, respecto de la representatividad y protección de los pueblos y comunidades afrocolombianas, este Ministerio debe destacar que desde el Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno nacional buscará garantizar las formas de gobierno, administración, justicia y organización propias de los afrodescendientes, de manera que se repare integralmente la deuda histórica que tiene el País con esta población<sup>3</sup>.

Por lo anterior, esta Cartera se abstiene de emitir concepto favorable al Proyecto de Acto Legislativo y expresa la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal y presupuestal vigente.

Cordialmente,

**DIEGO GUEVARA**  
Viceministro General  
DGPPN/OAJ/

C.C. Dr. Jaime Luis Lacouture Peñalosa — Secretario General de la Cámara de Representantes  
**Revisó:** Germán Andrés Rubio Castiblanco  
**Elaboró:** Oscar Januario Bocanegra Ramírez  
UJ—1368/22

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Comunicado de Prensa No. 6, Corte Constitucional, marzo 3 de 2022

<sup>3</sup> Páginas 14 y 34, Programa de Gobierno de Petro Urrego y Francia Márquez. <https://drive.google.com/file/d/1nEH9SKih-B4DO2rhjTZAKiBZit3FChmF/view>

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

